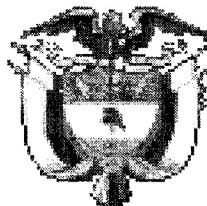


REPÚBLICA DE COLOMBIA



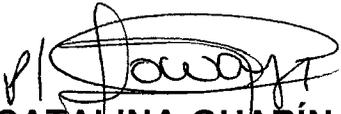
JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BUENAVENTURA D.E. (VALLE DEL CAUCA).

NOTA IMPORTANTE: Conforme al artículo 295 del C.G.P., y toda vez que este Juzgado cuenta con recursos técnicos (internet), la presente lista de procesos notificados por anotación en estados, junto con su providencias, se publicarán por medio de mensaje de datos a cada uno de los correos electrónicos suministrados por las partes, adjuntado el archivo de la providencia en formato PDF; así mismo, este estado será publicado simultáneamente el día de hoy para conocimiento del usuario de la Justicia en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co /Juzgados Administrativos Valle del Cauca/Juzgado 03 Administrativo de Buenaventura.

ESTADO No. 112

Fecha: AGOSTO 30 DE 2018

RADICACIÓN	TIPO PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	FECHA AUTO
2017-007	EJECUTIVO	JOSÉ ÁNGEL CAMACHO BALTÁN	DISTRITO DE BUENAVENTURA	29/08/2018
2014-291	REPARACIÓN DIRECTA	CARMEN ESPERANZA GÓNGORA Y OTROS	HOSPITAL MUNICIPAL LUIS ABLANQUE DE LA PLATA E.S.E. – EMSANAR – DISTRITO BUENAVENTURA - OTROS	29/08/2018


ANGIE CATALINA GUARÍN QUINTERO
 SECRETARÍA



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE
BUENAVENTURA D.E.

Buenaventura, 29 de agosto de 2018.

Auto Interlocutorio No. 1074

RADICADO	76109-33-33-002-2014-00291-00
MEDIO DE CONTROL	REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTES	CARMEN ESPERANZA GÓNGORA Y OTROS
DEMANDADO	-HOSPITAL LUIS ABLANQUE DE LA PLATA E.S.E. -EMSSANAR E.S.S - DISTRITO DE BUENAVENTURA
VINCULADO	CENTRO HOSPITALARIO DEL MUNICIPIO DE NUQUI CHOCÓ

Observa el Despacho que el INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES presentó escrito visible a folios 451 del cuaderno principal No. 3, en el que indica que la Historia Clínica se encuentra a nombre de Tiberio Bonilla Caicedo y no a nombre de Eliberio Bonilla Caicedo, así mismo que dentro de los documentos aportados para rendir el dictamen no se encontró el cuestionario que debe absolverse.

De igual manera solicita que se alleguen otros documentos, de los que al realizar la revisión del expediente no se observan los siguientes: i) el protocolo o guía de manejo relacionado con la patología que presenta el paciente de la entidad de salud que prestó la atención (si la institución de salud cuenta con estos); y, ii) la revisión del caso por Auditoría Médica de la Institución (si se realizó), razón por la cual de oficio se ordenará al Hospital Luis Ablanque de la Plata E.S.E. que remita dicha información a las presentes diligencias.

En virtud de lo expuesto, el Juzgado Tercero Administrativo del Circuito de Buenaventura D.E.,

RESUELVE

1. PONER en conocimiento el escrito visible a folio 451 allegado por el Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses.

2. ORDENAR OFICIAR al HOSPITAL LUIS ABLANQUE DE LA PLATA E.S.E. para que aporte con destino al proceso en un término de DIEZ (10) DÍAS, lo siguiente:

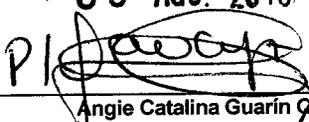
- Aclare al despacho las razones por las cuales en los folios aportados y correspondientes a la Historia Clínica solicitada por este despacho del Señor Eliberio Bonilla Caicedo identificado con C.C. No. 6.160.855 aparece en algunos apartes el nombre de Tiberio Bonilla Caicedo y a su vez, los motivos por los cuales al realizar la transcripción de la misma fue expedida a nombre de Tiberio Bonilla Caicedo.
- Remita el protocolo o guía de manejo relacionado con la patología que presentaba el paciente, así como también la revisión del caso por Auditoría Médica de la Institución.

3. REQUERIR a los apoderados de las partes para que procedan al agotamiento de los trámites pertinentes ante el HOSPITAL LUIS ABLANQUE DE BUENAVENTURA E.S.E., a efectos de obtener efectivamente lo solicitados en el numeral anterior, so pena de aplicar las sanciones correccionales establecidas en el numeral 3º del artículo 44 del Código General del Proceso, por las razones expuestas.

4. Una vez se alleguen lo requerido, se remitirán la totalidad de los documentos solicitados dentro del requerimiento del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses visible a folio 451 del Cuaderno 3 del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


VÍCTOR MANUEL MARÍN HERNÁNDEZ
JUEZ

JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BUENAVENTURA D.E.	
En Estados No. 112 del Auto que antecede.	de la fecha, se notificó a las partes el contenido
En Buenaventura a los, 30 AGO. 2018	
 Angie Catalina Guarín Quintero Secretaria	

NETO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE
BUENAVENTURA D.E.

Buenaventura, 29 de agosto de 2018

Auto Sustanciación No. 425

RADICADO	76109-33-33-003-2017-00007-00
MEDIO DE CONTROL	EJECUTIVO
DEMANDANTE	JOSÉ ÁNGEL CAMACHO BALTÁN
DEMANDADO	DISTRITO DE BUENAVENTURA

Agregar y poner en conocimiento de las partes las diferentes respuestas emitidas por las entidades oficiadas dentro de la presente actuación obrante del folio 34 al 50 del cuaderno de medidas cautelares.

De igual forma se aclara por medio de oficio a la Sociedad Portuaria de Buenaventura que los dividendos embargados deben ser consignados en la Cuenta de Depósitos Judiciales de este Juzgado número: 761092045003 del Banco Agrario de Colombia S.A.

Así mismo, debe corregirse el monto límite del embargo a la suma máxima de **TRES MILLONES DE PESOS M/CTE (\$3.000.000)**, toda vez que la liquidación del crédito aprobada mediante Auto Interlocutorio No. 131 del 12 de febrero de 2018 fue la suma de \$2.094.443 (ver folios 188 a 191 del C. ppal 1).

Esta información se le comunicará de igual forma mediante oficio al Banco Agrario de Colombia S.A.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


VÍCTOR MANUEL MARÍN HERNÁNDEZ
JUEZ

JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BUENAVENTURA D.E.

En Estados No. **112** de la fecha, se notificó a las partes el contenido del Auto que antecede.

En Buenaventura a los **30 AGO 2018**

[Handwritten signature]

ANGIE CATALINA GUARÍN QUINTERO

Secretaria

